



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 019	Jueves, 11 de Noviembre del 2021
Primer Periodo Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidenta:
Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa.

» Vicepresidenta:
Dip. Zulema Yunuen Santacruz
Márquez.

» Primera Secretaria:
Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza.
Márquez.

» Segunda Secretaria:
Dip. Ma. del Refugio Avalos Márquez.

» Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE OCTUBRE DEL 2021; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA DIPUTADA SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA PROPIETARIA, POR TIEMPO INDEFINIDO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA SUPERVISE Y EN SU CASO SANCIONE A LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO QUE CONDICIONEN EL SERVICIO EDUCATIVO AL PAGO DE CUOTAS INDEBIDAS O A LA ENTREGA DE MATERIAL SANITARIO O DE CUALQUIER OTRO TIPO A PADRES DE FAMILIA O ALUMNOS; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y FRENTE AL REGRESO A CLASES DE MANERA PRESENCIAL.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL 2022, CONTEMPLE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES EN ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SEA INSCRITO EN LOS MUROS DE LA SALA DEL PLENO DE ESTA PODER LEGISLATIVO EL NOMBRE DEL ILUSTRE PINTOR ZACATECANO FRANCISCO BOLLAIN Y GOITIA.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS GOBIERNOS



MUNICIPALES, A RESPETAR EL PRINCIPIO DE SEPARACION DE LAS IGLESIAS Y EL ESTADO.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TENGA A BIEN NOMBRAR AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA A LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, ASI COMO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA QUE EN SU ORDEN DE PRIORIDADES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL AÑO 2022, INCLUYAN A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE REALICE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO GUBERNATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ASOCIADAS AL CONTROL VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLEZCA COBRO DE CANJE DE PLACAS AL COSTO DE FABRICACION.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXIV, RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACION Y EL CONTENIDO DEL ARTICULO 150 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA DISPOSICION AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 11, Y SE ADICIONAN EL PARRAFO VI DEL ARTICULO 11, Y EL



PARRAFO II DEL ARTICULO 61, TODOS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GENERO.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE LA DESIGNACION DE LA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

19.- ASUNTOS GENERALES; Y

20.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, Y **GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **16 HORAS CON 07 MINUTOS**; LA DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITÓ PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, ESTANDO **13 DIPUTADOS**, SIENDO LOS SIGUIENTES:

*INFANTE MORALES ANALI.
CERRILLO ORTIZ VIOLETA.
MUÑOZ GONZÁLEZ ROXANA DEL REFUGIO.
GONZÁLEZ ROMO ERNESTO.
GALVÁN JIMÉNEZ MARIBEL.
BARRAGÁN ESPINOSA SUSANA ANDREA.
DELGADILLO RUVALCABA ARMANDO.
DEL MURO GARCÍA ANA LUISA.
MIRANDA HERRERA GEORGIA FERNANDA.
BENÍTEZ SÁNCHEZ PRISCILA.
DE LA TORRE DELGADO VÍCTOR HUMBERTO.
ORTEGA RODRÍGUEZ SERGIO.
SANTACRUZ MÁRQUEZ ZULEMA YUNUÉN.*

POR LO QUE **NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL** PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN; SE INSTRUYÓ AL DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO, LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE; Y CITAR A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, EN SU OPORTUNIDAD, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Fundación Manos Salvadoras, A.C.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, se incluya una partida presupuestal por la cantidad de Trescientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos, para desarrollar el proyecto de producción de tomate saladatte, en apoyo de 20 familias de los municipios de General Pánfilo Natera y Ojocaliente, Zac.
02	Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.	Remiten un resumen, CD y copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 10 de octubre del 2021.



4.-Iniciativas:

4.1

**DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO HERMINIO BRIONES OLIVA**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La gratuidad de la educación es un principio fundamental establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra establece: “Toda persona tiene derecho a la educación... Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.

Gracias a la gratuidad de la educación muchas niñas, niños, adolescentes y jóvenes hoy pueden ser acreedores del derecho a la educación. En México, de conformidad con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el ciclo escolar 2020-2021 se inscribieron a las escuelas un total de 32.9 millones de personas de 3 a 29 años.¹

Particularmente en el Estado de Zacatecas, según datos proporcionados por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, para el ciclo escolar 2020-2021, un total de 490 mil 438 personas estudian en la entidad en alguna de las 5,260 escuelas públicas o privadas en todos los niveles, desde el de educación básica hasta el superior.²

En este sentido el propio INEGI dio a conocer en marzo del presente año, que por motivos asociados al Covid-19 y por la falta de dinero o recursos de cualquier tipo, un total de 5.2 millones de estudiantes de entre 3 y 29 años, no se inscribieron en el ciclo escolar 2020-2021, lo que refleja una grave crisis económica que impide a los padres de familia o tutores el poder cubrir los requisitos y necesidades de un estudiante.

Durante el desarrollo de la pandemia los gastos para los padres de familia o tutores de alumnos en edad escolar aumentaron, como bien sabemos, por ejemplo, con el desarrollo de las clases virtuales aumentaron para las familias los costos de internet, de energía eléctrica o en la compra de dispositivos electrónicos para que los alumnos pudieran cumplir con sus actividades escolares. Por otro lado la situación se agravó en las familias que perdieron sus ingresos por la falta de empleo o por la baja en la actividad económica en general.

Con el paso del tiempo y ante la baja en los contagios y decesos asociados al Covid-19, así como a la vacunación de docentes y al inicio de la aplicación del biológico a menores con alguna comorbilidad, la

¹ Comunicado de prensa núm 185/21. INEGI. 23 de marzo del 2021.

² Estadística Educativa Zacatecas, Ciclo Escolar 2020-2021, Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. Véase en: http://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_32ZAC.pdf



autoridad educativa del Estado de Zacatecas ha determinado la suspensión de las denominadas clases virtuales y la puesta en marcha de un nuevo programa de educación presencial de forma gradual.

La determinación del regreso a clases presenciales fue comunicada por la titular de la Secretaría de Educación de Zacatecas el pasado 31 de octubre, quien a través de un mensaje señaló que a partir del 3 de noviembre los alumnos que llevan su aprendizaje en línea desde casa, “deberán acudir de forma escalonada y presencial a la escuela”. Dicha determinación de la autoridad educativa estatal tiene su fundamento en el acuerdo relativo emitido por la Secretaría de Educación Pública federal.

Sin ninguna duda el regreso a clases presenciales es fundamental para el correcto desarrollo y formación de los estudiantes, quedando de manifiesto que las clases virtuales por ningún motivo lograron superar o por lo menos igualar la calidad de la educación presencial.

Lamentablemente en este regreso a clases las malas prácticas por parte de algunas instituciones educativas se han hecho presentes nuevamente. Según denuncias de padres de familia y tutores de alumnos de diversas instituciones de educación pública del Estado de Zacatecas, se puede constatar que se está presentando el cobro de cuotas indebidas por parte de las autoridades escolares, condicionando en ocasiones la prestación del servicio educativo al pago de dichas cuotas.

Por otro lado, se han presentado quejas y denuncias de padres de familia que afirman que en algunas escuelas públicas del estado se condiciona la prestación del servicio educativo a quienes no hagan entrega de material sanitario que va desde gel y jabón antibacterial o mascarillas, hasta herramientas de aseo cotidiano como escobas y trapeadores.

Como bien se desprende del marco normativo federal y estatal, la rectoría de la educación la posee el Estado, mismo que tiene la obligación de garantizar la gratuidad de la educación, más aún cuando la situación económica familiar no permite a los padres de familia realizar gastos adicionales para cubrir los requisitos escolares indebidos que en la teoría debería de cubrir la autoridad educativa estatal y federal.

Es por lo anterior que, a todas luces es violatorio de derechos humanos el cobro de cuotas indebidas y la entrega de materiales condicionando la prestación del servicio educativo, pero también es poco ético, solidario y equitativo el que se soliciten estos requisitos a familias que no cuentan con los recursos necesarios. Es importante recordar que en el Estado de Zacatecas 54 mil 414 personas viven en situación de pobreza extrema; poco más de 700 mil se encuentran en pobreza moderada; 463 mil 900 zacatecanos son vulnerables por carencias y 124 mil 832 vulnerables por ingresos³.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación de Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias supervise y en su caso sancione a las escuelas públicas del estado que condicionen el servicio educativo al pago de cuotas indebidas o a la entrega

³ Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021, Secretaría del Bienestar.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/610724/Informe_anual_2021_32_Zacatecas.pdf



de material sanitario o de cualquier otro tipo a padres de familia o alumnos, lo anterior de conformidad con el principio de gratuidad de la educación y frente al regreso a clases de manera presencial.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. 11 de noviembre del 2021.

HERMINIO BRIONES OLIVA

DIPUTADO



4.2

**DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO HERMINIO BRIONES OLIVA**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo del Estado de Zacatecas no podría entenderse sin la participación y contribución de los migrantes, quienes con su solidaridad apoyan a sus familias y comunidades de origen a vivir en condiciones más dignas.

Según datos oficiales, se estima que residen en el exterior 1 millón 700 mil zacatecanos de primera, segunda y tercera generación, quienes como ejemplo de su gran solidaridad envían día con día a Zacatecas una gran cantidad de remesas que sirven como sustento para sus familias y en consecuencia como pilar fundamental de la economía del Estado y del país.

En el año 2020 ingresaron al país 40 mil 604 millones de dólares por concepto de remesas, y particularmente en el Estado de Zacatecas se recibieron 1,202 millones de dólares, equivalentes a 25 mil 800 millones de pesos, es decir, en promedio se recibieron en Zacatecas 70.7 millones de pesos diarios por remesas.

Con respecto del año 2021, de enero a junio del presente ya se habían recibido a nivel nacional un total de 23 mil 647 millones de dólares de remesas, y se estima que para el cierre del año se reciban cerca de 50 mil millones de dólares, lo que refleja no solo un crecimiento de 10 mil millones de dólares con respecto del pasado 2020, sino también reflejan el gran apoyo solidario de la comunidad migrante, aun dentro de la crisis económica y sanitaria por la que atravesamos a nivel mundial.

En el caso de Zacatecas, de enero a julio del 2021 se habían recibido 731 millones de dólares de remesas, pero más allá de solo ser una cifra impactante, las remesas, como ya se dijo, contribuyen al desarrollo de las familias y comunidades.

Según el “Anuario de Migración y Remesas México 2021” publicado por el Consejo Nacional de Población y la Fundación BBVA, se establece algo sumamente importante. Según consta en el documento, las remesas



recibidas en Zacatecas lograron evitar que 53 mil personas de nuestro Estado pasaran a vivir en situación de pobreza.

Por otro lado, en materia económica las remesas participan en un 10% para la conformación del Producto Interno Bruto del Estado, y considerando que las remesas sirven para el gasto corriente de las familias y hogares, se paga en consecuencia una gran cantidad de Impuesto al Valor Agregado con todo aquello que adquieren para su vida cotidiana.

La presente iniciativa no supone manifestar un orgullo por las remesas que envían nuestros connacionales, dado que son ellos quienes se han visto en la necesidad de migrar por la falta de oportunidades en nuestro país, pero esta iniciativa sí sugiere reconocer a los migrantes el gran aporte que realizan al Estado de Zacatecas y a nuestro país en general.

Como bien sabemos, desde hace un par de años a nivel federal fueron desaparecidos programas fundamentales como el Fondo de Apoyo a Migrantes que atendía a repatriados desde los Estados Unidos; el Fondo de Apoyo a Ex Trabajadores Migratorios o “ex braceros”, así como el Programa 3x1 para migrantes, con lo que queda de manifiesto que, aun con la gran solidaridad de los migrantes, se les sigue dando la espalda día con día.

Con respecto del Programa 3x1 para migrantes, este fomentaba la inversión en las comunidades de origen de los migrantes a través de una mezcla de recursos, en donde de forma conjunta las autoridades federales, estatales y municipales, junto con los clubes y federaciones de migrantes, llevaban beneficios directos a las comunidades del Estado de Zacatecas.

Desde el año 2019 el Programa 3x1 quedó sin recursos, lo anterior derivado de que en los Proyectos de Presupuesto de Egresos 2019, 2020 y 2021 el Ejecutivo Federal no contempló recursos para la operación de dicho programa, proyecto que fue aprobado en el mismo sentido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 presentado por el Ejecutivo Federal, tampoco se contemplan los recursos para continuar con la operación del Programa 3x1 para migrantes, lo que resulta preocupante dado que se ha dejado de invertir en las comunidades de origen y de igual forma se ha dejado de tomar en cuenta a la comunidad migrante para que invierta sus recursos en el país. El 3x1 aparte de llevar beneficios a la población en México, era uno de los grandes motivos de cohesión social de la comunidad migrante residente en el exterior.

Si bien hay posturas en contra del Programa 3x1 que señalan que este ha desaparecido por existir presuntos actos de corrupción, lo que no puede permitirse es que por ese supuesto motivo se dejen de implementar políticas públicas a favor de la comunidad. El Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados tienen la obligación de retomar el Programa 3x1 o establecer algún otro similar que contemple recursos no solo para infraestructura sino para inversión productiva para detonar la economía o atender aspectos fundamentales como la salud, la seguridad o la educación.



Ante la falta de sensibilidad de algunos legisladores federales y de su inminente negativa de permitir la continuidad del programa 3x1, la presente iniciativa tiene por objeto exhortar al Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos proponga la continuidad del Programa 2x1 para migrantes operante en el Estado de Zacatecas.

Como bien sabemos, ante la negativa de la Cámara de Diputados Federal por permitir la continuidad del 3x1 en años anteriores, el Gobierno del Estado de Zacatecas tuvo a bien establecer un programa 2x1 en donde se mezclan las aportaciones del Estado, los municipios y la comunidad migrante. Con este programa estatal se permitió que siguieran llevándose beneficios a las comunidades de origen de los migrantes en el Estado de Zacatecas y en consecuencia también se han generado empleos y se ha fomentado el desarrollo económico.

En los próximos días se entregará a esta Legislatura del Estado el Paquete Económico 2022 en donde estará contemplado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal, motivo por el cual es importante que el Ejecutivo Estatal plasme desde el Proyecto de Presupuesto la continuidad del Programa 2x1 para migrantes, y en consecuencia dentro de esta Honorable Legislatura podamos discutir y votar a favor del mismo para que sea una realidad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, de no ser asignado presupuesto para la operación del “Programa 3x1 para migrantes” por parte de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de recursos necesarios para la continuidad del Programa 2x1 para migrantes en el Estado de Zacatecas, priorizando el destino de los recursos para la inversión productiva y de infraestructura social, educativa y sanitaria.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

HERMINIO BRIONES OLIVA

DIPUTADO



4.3

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97, 102 y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SEA INCRITO EN LOS MUROS DE LA SALA DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL NOMBRE DEL ILUSTRE PINTOR ZACATECANO FRANCISCO BOLLAÍN Y GOITIA**, cuyo legado artístico lo coloca como uno de los grandes artistas en la Historia del Arte Mexicano.

Al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas como una institución pública tiene como misión, entre otras: honrar la memoria de las Personas Ilustres con el objetivo de difundir los nombres, gestas o hechos históricos que por su desarrollo y fin definieron el rumbo de la entidad.

A nivel mundial, la tradición de que sea a través de los parlamentos se ha perpetuado la memoria de ciudadanas y ciudadanos ejemplares, momentos históricos o documentos de valor incalculable, tal y como ocurre en el vestíbulo del Palacio de Westminster donde sesionan la Cámara de los Comunes y la Cámara de los Lores en el Reino Unido.

Lo mismo ocurre en el Capitolio de los Estados Unidos de Norteamérica y en el Palacio del Congreso de Argentina.

En nuestro país, las entidades que integran la Federación han designado los espacios llamados “Muro de Honor” en reconocimiento a su trayectoria o servicios prestados.

Mención especial merece el Muro de Honor del Salón de Plenos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde están inscritos los nombres de mujeres y hombres e instituciones que han servido y sirven en forjar una nación independiente, soberana y democrática.

Vale la pena recordar que en 1823 el Congreso Constituyente de la República tomó esta decisión por primera vez y fue para dar existencia física al primer símbolo del nacimiento de México.



El grupo de caudillos encabezados por Miguel Hidalgo dieron con su vida aliento a la nación; merecieron más que memoria, ser ejemplo y núcleo en cuyo torno se ha venido tejiendo la evolución de la sociedad mexicana.

Los orígenes se remontan al 19 de julio de 1825, cuando el Soberano Congreso Mexicano, decretó la Declaración en Honor de los Primeros Héroes Libertadores de la Nación, y los que los siguieron.

Tiempo después, otros Congresos Estatales, como el de Zacatecas, llevaron al muro los nombres de las mujeres como un homenaje a sus sobresalientes actos en vida.

Por eso es que en el Salón de Plenos del Poder legislativo del Estado de Zacatecas, es posible leer con orgullo, plasmados en sus muros los nombres, títulos y momentos que han plasmado un valor especial a la conformación de nuestra entidad, como una más de la Federación.

2015 Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana, 2018 Centenario de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, Centenario de la Constitución Política de 1917, Centenario de la Batalla de Zacatecas son algunos de los momentos históricos que han sido inscritos en estos muros.

Lo mismo los nombres de José María Cos y Pérez, Eulalia Guzmán Barrón, Francisco García Salinas, Luis de la Rosa Oteiza, General Enrique Estrada Reynoso, Tenamaztle, entre otros.

Así como El Migrante Zacatecano, la Benemérita Escuela Normal Manuel Ávila Camacho y José Miguel Gordó y Barrios.

Sin olvidar mencionar al General J. Jesús González Ortega, Víctor Rosales, Ramón López Velarde, Mauricio Magdaleno Carmona, Universidad Autónoma de Zacatecas, Luz González Cosío de López, Centenario del Ejército Mexicano, José Pedro Antonio Vélez de Zúñiga y al fresnillense Manuel M. Ponce Cuellar.

Por eso, este Punto de Acuerdo tiene como fin, lograr el mismo, con el apoyo de todos los legisladores, de todas las fracciones legislativas que representan a las y los zacatecanos de toda la entidad para que el nombre de **Francisco Bollaín y Goitia** sea inscrito en el Muro de Honor de este sagrado recinto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zacatecas es tierra de artistas, y de artistas de talla nacional, baste recordar a nuestro inmortal poeta Ramón López Velarde que con su obra retrató el alma del pueblo mexicano en toda su sencillez y complejidad.

Manuel M. Ponce, padre del nacionalismo musical que elevó la música popular al nivel de música clásica inaugurando un género que tendría buen recibimiento hasta en las escuelas europeas en donde se estableció como materia obligatoria.

Fernando Calderón iniciador del Romanticismo Mexicano con sus obras dramáticas o Julio Ruelas, pintor del Modernismo que influenció de manera notable a escritores de la talla de Amado Nervo o José Juan Tablada.



Dentro de este selecto grupo de zacatecanos ilustres, encontramos al pintor fresnillense Francisco Goitia. Nace en el rancho de Patillos, perteneciente a la Hacienda de Bañón, Fresnillo, Zacatecas, en el día de San Francisco, fue el tercer Francisco de la familia, su abuelo y su padre de nombre Francisco Bollaín y Goitia, de origen vasco, que fue administrador de haciendas, su madre Andrea Altamira, mujer de extraordinaria belleza, muere al nacer Francisco, por lo que no tuvo un solo recuerdo de ella, de la que guardó una viva imagen fue la mujer que lo amamantó, al igual que de la que se encargó de su crianza. Eduarda Velázquez, mujer que siempre estaría en su imaginación, Francisco Bollaín y Goitia se educó en un ambiente tranquilo cerca de la naturaleza en la hacienda de Bañón, al lado de su padre del mismo nombre.

Su educación académica en la Escuela de San Carlos y en Barcelona, así como sus viajes de experimentación y trabajo por Europa, le permitieron adquirir una formación muy sólida. Realizó diversas exposiciones de su obra en España e Italia con muy buena aceptación del público conecedor.

Fue discípulo de Francisco de Asís Galí, que fuera maestro de grandes pintores como Joan Miró. Luego de permanecer unos años en España, a su regreso a México se enlistó en las huestes villistas, en donde presencié el dolor y la miseria del pueblo en armas.

Son pocas las obras que realizó con el tema revolucionario, pero de una gran significación por el realismo y la crudeza que reflejan.

Aunque es un artista que vive en la época en que nace y se desarrolla la Escuela Mexicana de Pintura y la corriente del Muralismo Mexicano, no perteneció a estos movimientos porque no creyó en ellos.

Podemos ubicarlo sin embargo dentro de este grupo de artistas que retratan el México profundo, que reflejan en sus cuadros las costumbres de los mexicanos de abajo, como diría Mariano Azuela, pinta indígenas y personas del pueblo en toda su expresión, captando su esencia y dotándolos de una fuerte carga simbólica y cultural.

Dos cuadros podrían ser suficientes para reflejar la Revolución Mexicana, como uno de los pasajes más sangrientos de la Historia Universal: Tata Jesucristo y Los ahorcados.

La primera ganadora de la Primera Bienal Interamericana de Pintura y Grabado de México en 1958 y considerada por los críticos como la gran obra del Arte Mexicano Contemporáneo.

La segunda es una serie de ahorcados tomados al natural, cuentan los biógrafos del maestro que Francisco Goitia colgaba de un árbol cabezas de ahorcados para pintarlos y plasmar en su obra el culmen del dolor provocado al presenciar la muerte de un ser humano.

En sus obras de la guerra se percibe el horror y la fascinación que producen en el artista los hechos sangrientos que vivió en todas las batallas en las que participó, como la célebre Batalla de Zacatecas.

Ningún otro artista mexicano plasmó en obra alguna los horrores de la Revolución mexicana, ni de las innumerables revueltas.

Una vida dedicada en cuerpo y alma a la creación no podía menos que dejar un legado invaluable al pueblo mexicano, alejado de la vida política y artística de la época, se autoexilió en el pueblo de Xochimilco cerca de los indígenas con quienes compartía su exiguo alimento.

Anacoreta y franciscano por convicción, murió el 26 de marzo de 1960 de una afección pulmonar en el pueblo de Xochimilco.



Por lo anteriormente expuesto y fundado propongo al Pleno el presente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en reconocimiento a la obra y trayectoria artística del honorable pintor zacatecano, para que sea colocado en letras de oro el nombre de **FRANCISCO BOLLAIN Y GOITIA** en los muros de la Sala del pleno de esta Legislatura.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Zacatecas, Zac., a 8 de noviembre de 2021



4.4

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

El suscrito, diputado José Luis Figueroa Rangel, con fundamento en el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta soberanía la presente **INICATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A RESPETAR EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE LAS IGLESIAS Y EL ESTADO**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. – En fecha 25 de enero de 2021, se publicaron los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Dando a conocer que, en materia de religiones, de 2010 a 2020 disminuyó el porcentaje nacional de fieles de la iglesia católica, pasando de 82.7 a 77.7 por ciento; que aumentó el porcentaje nacional de fieles de las iglesias protestantes y evangélicas pasando de 7.5 a 11.2 por ciento, y que aumentó el porcentaje de personas sin religión pasando de 4.7 a 8.1 por ciento.

SEGUNDO. – Del análisis los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, también se observa que las personas católicas tienen mayor presencia en las ciudades pequeñas y en las grandes urbes; que las personas protestantes y evangélicas tienen el mayor de afiliados en las localidades rurales y en ciudades medianas, en tanto que las personas sin religión habitan en las localidades urbanas.

TERCERO. – Otro dato relevante es que, de las 32 entidades federativas, únicamente Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas, conservan más del 90 por ciento de su feligresía católica, posicionándose Zacatecas, en el primer lugar.

CUARTO. – Zacatecas es el Estado más católico del país, debido a que los gobernantes reciben a los obispos como si fueran verdaderos dioses, a que exdiputados y altos funcionarios se disfrazan de santos en las peregrinaciones y a que, en general, hacen uso de recursos públicos para apoyar a la religión católica, buscando siempre, beneficiarse políticamente.

QUINTO. - De la interpretación de los artículos 24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el principio de separación de las iglesias y el Estado, se desprende que las autoridades federales, de las entidades federativas, de la Ciudad de México y de los Municipios, como entidades de interés público, no son sujetos activos de las libertades religiosa o de culto, ya que éstas son un derecho fundamental de los seres humanos, para su ejercicio en lo particular.



SEXTO. – En todo Estado liberal y democrático, sus autoridades legislativas, administrativas y jurisdiccionales deben abstenerse de respaldar o promover desde sus instituciones, directa o indirectamente, credos religiosos particulares.

SÉPTIMO. - Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso a las autoridades del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes.

OCTAVO. - El principio de separación entre el Estado y las iglesias, exige al Estado a no ‘establecer’ pero tampoco ‘prohibir’ religión alguna, esto es, a no respaldar como propia del Estado a una religión en particular, manteniéndose al tiempo imparcial y respetuoso de cada una de las manifestaciones del pluralismo religioso vigentes en nuestra entidad.

NOVENO. - Por otro lado, el principio de igualdad, en relación con la libertad religiosa se encuentra regulado en el artículo 1º, del texto constitucional, el cual dispone que, queda prohibida toda discriminación motivada por la religión. Este principio, debe entenderse como de doble manifestación; por un lado, implica el derecho a un goce igualitario de la libertad religiosa, y por el otro, incluye el derecho a no ser discriminado por motivos religiosos; concluyendo que el credo de una persona no puede servir de base para afectar la igualdad de los ciudadanos ante la ley.

DÉCIMO. – Del marco constitucional antes referido, se advierte que la libertad religiosa es un derecho humano; asimismo, está prohibida toda discriminación motivada por la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones u opiniones, ya sea de manera directa o indirecta, con la finalidad de respetar su derecho a profesar de manera interna o externa su credo personal sin obstáculo ni limitación alguna, o bien, no profesar ninguna creencia.

DÉCIMO PRIMERO. - En consecuencia, es ineludible que el Estado no puede respaldar ninguna religión en particular; manteniéndose al mismo tiempo imparcial y respetuoso del pluralismo religioso, mediante una posición de neutralidad positiva frente a las distintas creencias y comunidades religiosas, en virtud a que tiene prohibido favorecer injustamente a unas en perjuicio de otras, ya que su misión es garantizar plenamente las condiciones de libertad, de igualdad y de no discriminación, para todos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Al Estado le corresponde ocuparse de la religión como fenómeno social, en virtud a que está obligado a preservar el orden público. Su posición debe ser neutral y positiva frente a las distintas creencias y comunidades religiosas sin establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración, la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a todas las autoridades del Estado para que se abstengan de hacer pronunciamientos a favor o en contra de religión alguna; así como a practicar una posición de neutralidad positiva frente a las distintas creencias y comunidades religiosas, sin favorecer injustamente a unas en perjuicio de otras.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a noviembre de 2021

SUSCRIBE

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL



4.5

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

DIPUTADO JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Artículo 6 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas

Los jóvenes del Estado de Zacatecas gozarán de todos los derechos y sus garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, las leyes locales, la presente Ley y demás disposiciones aplicables y sean inherentes a su condición de persona y por consiguiente indivisibles, irrenunciables, inviolables, inalienables e imprescriptibles.

El concepto de juventud, es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), es entre los 12 a los 29 años, no obstante, también tiene que ver con un conjunto de características tan heterogéneas que sería imposible enlistarlas.



Cabe destacar que “ser Joven” constituye un conjunto social de individuos y cada sociedad tiene su determinado “tipo de jóvenes”, pues este, varía según las regiones e incluso dentro de un mismo país, por diversos factores: hereditarios, clima local, estado de salud, alimentación, clase social y cultural, nivel de actividad física o intelectual, cultura, educación, entre otros.

Sin embargo, hay algunos elementos que pueden servir para entender mejor de qué se trata la juventud. Por un lado, es el momento de vida en el que se empieza a establecer su identidad, y todo dependerá del modo de comportarse y actuar, además de todas aquellas proyecciones, expectativas y sueños que el individuo tenga para empezar a moldear para su vida futura.

Las juventudes son recordadas por gran parte de los individuos como una de las etapas más interesantes de la vida, debido a que es esta etapa la que señala el momento de construcción de nuestra propia identidad, de la toma de decisiones respecto a determinados hechos así como a la adquisición de ciertos niveles de madurez emocional, intelectual y social.

Ahora bien el Instituto de la Juventud para el Estado de Zacatecas menciona que su Misión es la siguiente:

Impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes en el estado mediante la coordinación, articulación e instrumentación de la política pública de la juventud.

Visión

Ser la instancia rectora de la gobernabilidad de las y los jóvenes, reconociéndolos como actores protagonistas del desarrollo del Estado, y colaborando en su bienestar social.

A más de tres meses de inicio de la llamada Nueva Gobernanza no se ha nombrado un Director de dicho Instituto lo que contraviene a la misión y visión de dicho instituto lo cual lleva a que nuestros jóvenes estén perdiendo las oportunidades y programas que debe brindar el gobierno del Estado, ya que en gobiernos anteriores se implementaron una serie de políticas públicas en favor de los estudiantes, madres jefas de familia y emprendedores que sirvió para cubrir las necesidades de los jóvenes zacatecanos.

A lo largo de por lo menos las dos administraciones pasadas se abordó el tema de la juventud con una visión muy clara; siendo una política la cual tuvo como principal objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de la juventud, para propiciar su pleno desarrollo integral en todos los ámbitos.



Algunos de los programas con mayores resultados fueron el de Madre Joven Estudiante, que benefició con apoyos económicos a cientos de madres estudiantes para que pudieran continuar sus estudios, con una inversión superior a los 3 millones de pesos.

Con las Becas Transporte, se respaldó a más de 2 mil jóvenes para que tuvieran los recursos que les permitieran el traslado de sus casas a sus escuelas y así no abandonar su formación académica por falta de dinero; la inversión fue de 6 millones de pesos.

Con las Becas Impulso, el Gobierno del Estado respaldó con un subsidio a cientos de jóvenes para crear su propio empleo; en esta acción, la inversión fue de 2.6 millones de pesos.

En tanto, con el programa Rescate de Espacio Joven, el Gobierno pasado benefició con 7 millones de pesos a 75 mil jóvenes de 33 municipios, quienes ahora tienen espacios académicos y de esparcimiento más dignos.

En tanto, con las Escuelas de Fútbol Actitud Joven, se atendió a 3 mil 600 zacatecanos de ese sector de la población, con una inversión global de 1.6 millones de pesos, sin contar otros apoyos diversos.

Por tal motivo y en base a la exposición de motivos antes señalados es que hago el presente exhorto, toda vez que para que dicho Instituto lleve a cabo las tareas para las cuales fue creado y sobre todo garantice a nuestros jóvenes de nuestro Estado el derecho a los programas de bienestar que la propia ley les otorga se nombre a la persona que llevara el compromiso de apoyarlos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Licenciado David Monreal Ávila, tenga a bien nombrar al titular del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ.



4.6

DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

El suscrito **DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA**, Vice Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de este pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que:

ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE EN SU ORDEN DE PRIORIDADES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL AÑO 2022, INCLUYAN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Antes de la aparición de las universidades y centros de enseñanza superior la vida de los pueblos es una y después de eso, el desarrollo cultural y educativo es otro.

Todos hemos coincidido, tanto en el espacio público como en el privado, que la educación es la carretera para el desarrollo y que la plenitud de las habilidades del ser humano se logra con la educación y la cultura.

Pues bien, el esfuerzo de miles de jóvenes, docentes, hombres y mujeres universitarios en nuestro país ha apuntalado la existencia y el desarrollo de las universidades públicas. Ha costado sangre, sudor y llanto la institucionalización de las universidades, gracias a las cuales millones de mexicanos han podido terminar una carrera profesional, realizar sus sueños y acceder a mejores niveles de vida.

SEGUNDO. La Universidad Autónoma de Zacatecas, al igual que otras universidades públicas en México, vive desde hace años en la penumbra para su sostenimiento económico y la prestación de los servicios educativos. Este año 2021 no es diferente. Sin embargo, tenemos la posibilidad en esta nueva era de la Cuarta Transformación y edificación de una auténtica Gobernanza, de llevar a la UAZ a un papel destacado en el plano nacional e internacional y de convertirla en motor de cambio y protagonista de la conducción social.

Hace semanas el rector Rubén Ibarra Reyes anticipó la insuficiencia de recursos que ya padece la UAZ y el calvario que se aproxima para cerrar prestaciones y gasto corriente en la postrimería de esta anualidad, para lo que requieren más de 500 millones de pesos. Padecen 20 años sin incremento sustantivo en sus asignaciones gubernamentales y un adeudo de casi \$1,500 millones en favor del ISSSTE y sólo cuenta con un presupuesto anual de 2,100 millones de pesos (año 2021), lo que muestra el rostro y el tamaño de los desafíos que tiene Zacatecas con una comunidad universitaria que supera los 40 mil estudiantes y, con el Estado mismo, pues **LA UNIVERSIDAD ES DE LA SOCIEDAD Y PARA LA SOCIEDAD.**

Es importante señalar que frente a ese escenario, también la Universidad tiene retos de transformación en su interior, hay prácticas que debe mejorar para eficientar su desempeño y optimizar los recursos públicos que le son confiados, hacer efectiva una reforma interna y destinar recursos en acciones que tengan impacto directo en la solución de problemas actuales y más urgentes de nuestra entidad.

Afortunadamente, ante este escenario la UAZ tiene importantes aliados, el primero de ellos es el Gobernador de Zacatecas, el Licenciado David Monreal Ávila quien ha sostenido en diversas ocasiones su determinación de sacar adelante a la Universidad. Otra figura destacada es nuestro amigo el Diputado Federal y ex rector



Alfredo Femat Bañuelos, quien de manera incansable está pugnado en la Federación por un mayor presupuesto para la máxima casa de estudios y en el avance de su discusión en el país se evidencia voluntad para incrementar recursos a la educación superior (que incluye a las universidades públicas), cuyo monto se proyecta en 96 mil 585.2 millones de pesos, que representa un aumento de 4.4 por ciento con respecto a 2021, según propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022.

TERCERO. En este momento me sumo también de forma decidida como amigo y aliado de la Universidad e invito a todos ustedes, diputadas y diputados a comprometerse con el destino de la UAZ. Por ello, presento esta proposición con Punto de Acuerdo para que haya toda la sensibilidad, oportunidad y pertinencia por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que se encuentra analizándolo en comisión, para dictamen y próxima aprobación.

Aparejado a lo anterior, se propone hacer el llamado urgente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado quien está preparando el paquete económico del 2022 que traerán a esta Soberanía para los efectos establecidos en la Ley local de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria.

Ambas instancias cuentan con propuesta presupuestaria de la Universidad y por ellos pedimos que reconozcan la singular importancia que reviste el dotarla de recursos para que el año próximo cumpla de mejor forma esta tarea primordial que tiene ante la Sociedad Zacatecana de ser una verdadera palanca de desarrollo y una institución que ayude a resolver problemas sociales, políticos y económicos, desde el ámbito legal de su función.

Por lo anteriormente expuesto y dada la trascendencia que reviste esta iniciativa, me permito solicitar que, en términos del artículo 105 de nuestro Reglamento General, sea considerada de urgente resolución y dispensados sus trámites ordinarios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente proposición se enmarca en el contenido de los artículos 65 fracción I de la Carta Magna Zacatecana; el 28 fracción I, 48, 49, 52 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, así como el 97 párrafo primero, 98 último párrafo, 102, 103 y demás relativos de nuestro Reglamento General.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE EN SU ORDEN DE PRIORIDADES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL AÑO 2022, INCLUYAN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

ATENTAMENTE

DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

Recinto Legislativo, 10 de noviembre del año 2021.



4.7

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE ZACATECAS
P R E S E N T E

El que suscribe, **DIPUTADO JOSE GUADALUPE CORREA VÁLDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En decreto gubernativo publicado en el suplemento del Periódico Oficial del día sábado 30 de octubre, el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, publica los estímulos fiscales para el pago de contribuciones asociadas a control vehicular del ejercicio fiscal 2022, dando a conocer el sustento jurídico y económico para la prestación de servicios de parte del gobierno del estado y la necesidad de recaudar ingresos. Por tal motivo, convoca al cambio de placas para el próximo año. Sin embargo, la propia crisis económica que afecta a toda la población invita a la reflexión y a buscar mediar de buena manera la carga fiscal a los contribuyentes.

En su oportunidad el gobierno federal, emitió en ese sentido un régimen de confianza para aligerar la carga tributaria y darle mayor velocidad tanto a la recaudación como a la reactivación económica.

En este contexto, se debe considerar una modificación al decreto gubernativo mediante el cual se otorgan estímulos fiscales para el pago de contribuciones asociadas a control vehicular del ejercicio fiscal 2022 y al mismo tiempo dar cumplimiento al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de septiembre de 2000 donde la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emite los lineamientos y obligación para las entidades federativas en la emisión y canje de placas.

El decreto emitido el 30 de octubre del presente año lo justifican en torno a la normativa establecida a nivel federal, y como consecuencia de la necesidad económica y de seguridad pública.

El texto comienza textualmente así:



“Es del conocimiento de la población la crisis económica que vive el mundo, la cual también está presente en nuestro país y por ende en el estado, lo que afecta gravemente al sector económico y público en todos sus niveles, esto motivado de la crisis sanitaria mundial ocasionada por la presencia del virus Sars-Cov-2 (COVID-19); en ese sentido, cabe hacer hincapié que el Gobierno del estado, carece de recursos públicos suficientes para que la presente administración que encabezo, cumpla las necesidades más esenciales del pueblo de Zacatecas.”⁴

La crisis financiera derivada de la pandemia no solo ha afectado a la administración pública; son miles de zacatecanos que han visto afectada su forma de vivir por la pérdida no solo de algún ser querido, sino también por el decremento en las finanzas personales ocasionadas por la nula movilidad económica en la entidad.

La pérdida de empleos se agudizó desde el año anterior. Al cierre de febrero del 2020, Zacatecas contaba con 189,057 empleos formales y 11,900 unidades económicas formales, para el 20 de marzo que se dio a conocer el primer caso de COVID-19 en el estado, el impacto en actividades económicas, industriales y comerciales, se redujeron 1.7% con respecto al trimestre anterior.

Para el Segundo trimestre del año 2020 la actividad económica **cayó un 21.2%** con respecto al trimestre anterior y un **20.07%** con respecto al mismo periodo del 2019. A finales de junio se perdieron **6,876 empleos formales**, lo equivalente al **3.63%**.

Para el periodo Octubre-noviembre Zacatecas había perdido **20.84%** de negocios formales en la zona urbana durante la pandemia.

Según Data México, en el segundo trimestre de 2021, la población económicamente activa de Zacatecas fue de 672 mil personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 647 mil personas (38.2% mujeres y 61.8% hombres) con un salario promedio mensual de \$4.59 mil. Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron Trabajadores de Apoyo en Actividades Agrícolas (70.3 mil), Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (46.6 mil) y Comerciantes en Establecimientos (32.6 mil). Se registraron 24.3 mil desempleados (tasa de desempleo de 3.62%).⁵

Para el Estado de Zacatecas el pago de tenencia y placas representa aproximadamente 500 millones de pesos, mismos que pudieron haberse compensado con el retorno del fondo minero equivalente a cerca de 800 millones de pesos.

En días pasados los senadores de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) votaron en contra de la propuesta del retorno de dicho fondo, evidenciando la falta de solidaridad con su estado y municipios.

⁴ Periódico Oficial del Estado de Zacatecas (2021), octubre.

<http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/47fb7afd-ba1a-41c4-8ab2-cfe0b975f7b9;1.2>

⁵ <https://datamexico.org/es/profile/geo/zacatecas-za?redirect=true>

Con la aprobación del Paquete Fiscal 2022, se advierte habrá menos dinero en Zacatecas, pero la federación apuesta a ejercer más de 7 billones de pesos. El presupuesto más grande que ha tenido México en la historia de su gasto público, pero Zacatecas está marginado.

Debemos cuestionar en estos momentos si es necesario el cambio de placas en el Estado. Sería interesante saber cuál es el inventario que existe en la Secretaría de Finanzas con el diseño actual, y si hay necesidad de un diseño nuevo, ya que el actual hace promoción turística a nuestra entidad. Cuenta con imagen alusiva a la bufa y al teleférico.

Es complejo decirle a la ciudadanía que tenemos que cumplir con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de septiembre del año 2000, que es una norma federal y que por tanto podemos estar o no de acuerdo, pero estamos obligados a cumplirla.

En el cuerpo del decreto gubernativo emitido por el Gobernador del estado, Lic. David Monreal Ávila expone la necesidad de realizar el canje de placas sin lastimar los bolsillos y otorgar seguridad pública textualmente lo enuncia de la siguiente forma:

“ En congruencia con lo anterior, es necesario realizar en el próximo ejercicio fiscal 2022, el canje de placas con el propósito de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio del Estado, mediante su adecuada identificación y control administrativo; por tal motivo y ante tal obligación que mandata la norma federal, para mi Gobierno resulta de capital importancia no lastimar aún más de manera sensible los bolsillos de los zacatecanos, por lo que se ordena establecer este mecanismo de menor pago, mediante los estímulos fiscales, que prevén una disminución de hasta el 75% en pronto pago y de manera anticipada a sus contribuciones también disminuidas y que son asociadas al control vehicular del ejercicio fiscal 2022”.

Si bien, se proponen disminuciones por pago anticipado de hasta un 75%, pero valdría la pena contrastar el costo real de cada placa y el cobro proyectado que en algunos vehículos por modelo se incrementa a casi mil pesos de su valor de fabricación por dichas placas metálicas.

El costo aproximado de cada placa se encuentra en el rango de 250 a 300 pesos. Bajo el supuesto de que el contribuyente no pueda pagar bajo este instrumento anticipado cual será el costo o precio a pagar a partir del mes de enero. Esa es una respuesta que tenemos que construir a partir de la ley de ingresos 2022 y como lo indica el gobernador tendremos la obligación de no lastimar las finanzas de las familias zacatecanas.

Por ello, creo conveniente que las nuevas placas deben ser consideradas con un pago al costo de fabricación y lo referente al refrendo vehicular se ajuste a lo que establece el propio decreto gubernativo publicado el 30 de octubre de 2021.

Respecto al tema de seguridad para justificar el cambio de placas, se puede decir que el foco rojo se encuentra en el uso de vehículos sin registro y con placas de procedencia extranjera, misma que será corregida en tanto



el ejecutivo federal amplíe e implemente la regularización de este tipo de vehículos en entidades como la nuestra y que ya dejó entrever para una segunda etapa del decreto que emitió para entidades de la frontera Norte.

Efectivamente coincidimos en una cosa, Zacatecas pasa por momentos complejos y su economía subsiste a las remesas de dólares, a su sector primario que produce gracias a la llamada economía de la nostalgia o la añoranza. Sin embargo, medidas impositivas para captar recursos adicionales no son la salida; estas se convierten en estos momentos en una carga desproporcionada para la población en su conjunto que paga los platos rotos.

Por último, el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que la Secretaría de Finanzas podrá recaudar a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2021, las contribuciones vinculadas al control vehicular, como son la expedición de placas y derecho de control vehicular establecidos en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. Mecanismo en el que estamos de acuerdo con los ajustes propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

Primero: La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que realice una modificación en el decreto Gubernativo mediante el cual se Otorgan Estímulos Fiscales para el Pago de Contribuciones Asociadas a Control Vehicular del Ejercicio Fiscal 2022 y se establezca cobro de canje de placas al costo de fabricación para que no se afecte la economía de las familias zacatecanas.

Segundo: La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, Secretario de Finanzas, para que se contemple en la propia ley de ingresos 2022 el cobro de canje de placas al costo de fabricación y el beneficio se establezca durante el primer trimestre del año 2022.

Tercero: Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Cuarto: Publíquese en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZACATECAS A 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE CORREA VÁLDEZ



4.8

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputada **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del PES en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa Decreto por la que se adiciona una fracción XXIV, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4o., constituye que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

La Ley de Salud del Estado de Zacatecas es el ordenamiento encargado de garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.

La salud es un elemento fundamental para el desarrollo económico de toda sociedad, a través de una población sana que desarrolle sus capacidades y potencialidades se puede lograr el crecimiento interno de una nación que se configure en la competitividad que afronte la realidad de la economía global. La organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición



económica o social⁶, es decir, este derecho es intrínseco del concepto de la universalidad, todo individuo debe tener acceso a los servicios de salud.

Bajo esta premisa, la nutrición es uno de los factores que se consideran para afirmar que una persona goza de buena salud, y esta es definida como “la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo”⁷, una buena nutrición es un elemento fundamental de la buena salud.

Sin embargo, en la última década los niveles de sobrepeso y obesidad en la población mexicana representan una amenaza a la sustentabilidad del Sistema de Salud, factores predisponentes para padecer *Diabetes Mellitus*, enfermedad no transmisible (ENT), que está creciendo considerablemente en México al grado de convertirse en un problema de salud pública.

La diabetes es una de las mayores emergencias mundiales de salud del siglo XXI. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en el mundo la glucosa elevada es el tercer factor de riesgo principal para mortalidad prematura, después de la presión arterial alta y el tabaquismo⁸. La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia, es decir, el aumento del azúcar en la sangre.

De acuerdo a datos de la OMS, la situación actual de la diabetes a nivel global es la siguiente:⁹

- Existen 422 millones de personas con este padecimiento crónico, cifra que se duplicara en los próximos 20 años;
- Se calcula que en 2012 perecieron 1.5 millones de seres humanos como consecuencia directa de la diabetes, principalmente en países de ingresos bajos y medios;
- El número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014;
- Según proyecciones de la OMS, la diabetes será la séptima causa de mortalidad en 2030.

Uno de los retos más importantes de salud pública a nivel mundial es implementar políticas públicas orientadas a atender este fenómeno, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que

⁶ Véase: <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>

⁷ Véase: <https://www.who.int/topics/nutrition/es/>

⁸ Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>

⁹ Véase: https://www.who.int/topics/diabetes_mellitus/es/#:~:text=La%20diabetes%20es%20una%20enfermedad,del%20az%C3%BAcar%20en%20la%20sangre).



ejerce sobre la salud de la población que la padece. En México la situación es de tal magnitud que ya se considera un problema de salud nacional, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país la *Diabetes Mellitus* es la segunda causa de mortalidad con 98 mil 521 casos anualmente, sólo detrás de las enfermedades relacionadas con el corazón con 128 mil 731 casos.¹⁰

En Zacatecas, la situación no es distinta a la que se presenta a nivel nacional, datos del *Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades* (Cenaprece) detallan que en la entidad la *Diabetes Mellitus Tipo 2* es la tercera causa de muerte, con un registro de 945 muertes anualmente. Asimismo, afirman que el sobrepeso y la obesidad en el Estado es alta, ya que el 71% de hombres y 73% de mujeres mayores de edad la padecen, causa principal del padecimiento de la diabetes y del 40% de las muertes por esta enfermedad en el estado.¹¹

De acuerdo a datos de la Secretaría de Salud de Zacatecas el 68.5% de la población mayor a 20 años padece sobrepeso u obesidad, es decir, 610 mil zacatecanas y zacatecanos son propensos a padecer diabetes teniendo el registro de 20 mil adultos en el Estado que adolecen *Diabetes Mellitus*¹². Asimismo, en la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición se detalla que en solo el 9.4% de los casos con diabetes fueron diagnosticados previamente, lo que deja entre ver que hace falta una estrategia de atención integral basada en la prevención activa, el suministro eficiente de insumos y medicamentos, la capacitación del personal y una campaña informativa sobre las causas y consecuencias de esta enfermedad.

En este orden de ideas, el Sistema de Salud del Estado debe iniciar a la brevedad una serie de acciones tendientes a controlar y disminuir esta enfermedad que está lacerando a miles de familias en la entidad, por ello, se considera que se tienen retos que deben ser atendidos por el Sistema de Salud, tales como:

- Realizar pruebas de detección oportuna en la población, para evitar los daños que se presentan con el pasar del tiempo como: amputaciones, ceguera, daño renal y discapacidad en general. Además de los enormes costos para el sector salud y para las familias de los pacientes.
- Realizar campañas de convencimiento, a fin de que la población que presenta factores de riesgo se realicen los estudios necesarios en forma periódica para detectar la enfermedad en su etapa inicial.
- Garantizar el abasto de medicamentos para el tratamiento de los pacientes.

¹⁰Véase: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONE S2017.pdf>

¹¹ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/11/13/diabetes-tercera-causa-de-muerte-en-zacatecas-2/>

¹² Véase: <http://ntrzacatecas.com/2018/05/06/con-obesidad-68-de-los-zacatecanos/>

En este tenor y tal como lo mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, este Poder tiene la facultad de legislar en materia de salud, por ello, la presente busca coadyuvar en la solución de un problema de salud pública que afecta de manera grave a la población, así como al desarrollo del Estado.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Decreto propone adicionar una fracción XXIV, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de facultar como obligación del Estado, la coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en materia de salubridad general a promover e impulsar programas permanentes de detección oportuna de diabetes tipo I y II en los centros escolares de los niveles básico, medio y superior y en los centros de trabajo del Estado, a través de la coordinación entre autoridades correspondientes, proporcionando los exámenes médicos en forma gratuita.

La detección oportuna es el reto el día de hoy, es lo que puede permitirle al paciente enfrentar con éxito el desolador panorama ya descrito con anterioridad y garantizar una vida con calidad y además productiva. El problema es grave, tomando en cuenta el aumento que han tenido los casos de diabetes en el país, con un crecimiento de 200% en los últimos 30 años, incremento que como se ha demostrado lo genera en mayor medida una vida sedentaria, la cual desencadena el sobrepeso y la obesidad, condiciones que en México se presentan cada vez en más población generadas, básicamente, por la falta de una educación del ejercicio y de la sana alimentación.

En la actualidad los servicios de salud deben evolucionar del actual esquema de prestación de servicios, mediante los cuales una persona es clasificada como sana o enferma, transitando hacia un esquema donde se privilegie la valoración sistemática del paciente, identificando a aquellos que, aún sin haber desarrollado la enfermedad, su condición de salud y su componente genético incrementa la posibilidad de desarrollarla.

Los sistemas de salud pública están saturados por la falta de una política de prevención; es decir, por no atender al enfermo en las primeras fases. Por ello se debe apostar por una atención preventiva que permita anticipar a la tragedia.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.



ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIV, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 5. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en materia de salubridad general:

I a XXIII.

XXIV. Promover e impulsar programas permanentes de detección oportuna de diabetes tipo I y II en los centros escolares de los niveles básico, medio y superior y en los centros de trabajo del Estado, a través de la coordinación entre autoridades correspondientes, proporcionando los exámenes médicos en forma gratuita.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 5. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en materia de salubridad general:</p> <p>I a XXIII.</p>	<p>Artículo 5. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en materia de salubridad general:</p> <p>I a XXIII.</p> <p>XXIV. Promover e impulsar programas permanentes de detección oportuna de diabetes tipo I y II en los centros escolares de los niveles básico, medio y superior y en los centros de trabajo del Estado, a través de la coordinación</p>



No existe correlativo	entre autoridades correspondientes, proporcionando los exámenes médicos en forma gratuita.
------------------------------	---

INICIATIVA DE DECRETO

SUSCRIBE

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**

Zacatecas, Zacatecas a 08 de noviembre de 2021.



4.9

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

Los que suscriben, **DIPUTADOS JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, ANA LUISA DEL MURO GARCÍA y JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Para nadie es desconocido los estragos causados por la pandemia del coronavirus SARS CoV-2 o también identificado como COVID-19, no solo en el área de la salud, sino que fue un efecto devastador en las actividades sociales, económicas y laborales, el cual no solo será a corto plazo, sino que sus efectos se seguirán viviendo a mediano y largo plazo, ya que esta crisis sanitaria continuará perjudicando el desarrollo económico de nuestra entidad.

Como legisladores, no somos ajenos al conocimiento de estas circunstancias, puesto que, los que tuvimos la oportunidad de recorrer nuestros distritos electorales en la pasada campaña, fuimos testigos presenciales de todos los daños y carencias que dejó a su paso este fenómeno sanitario en los habitantes de nuestro Estado.

Ante la situación de esta crisis, debemos preocuparnos y ocuparnos para que desde nuestra labor como legisladores colaboremos a que las actividades ordinarias de los habitantes de esta sociedad se vean estabilizadas lo más pronto posible, esto se logrará en primera instancia con la adecuación de los marcos legales que permitan generar los procesos de un eficiente combate a la pobreza y el desempleo, que como lo sabemos, siempre repercuten en la vida de los sectores más vulnerables de la sociedad como son las personas de escasos recursos económicos.

Estamos a unos cuantos días de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presente su Plan Estatal de Desarrollo, en el cual seguramente se contemplarán las estrategias de generación de empleo, combate a la



pobreza, asistencia social, promoción y cuidado de la salud pública, infraestructura vial y carretera, promoción turística y reactivación económica entre otros ejes que permitan acceder a la nueva gobernanza y gobernabilidad política del Estado.

Estoy seguro de que, con esta suma de esfuerzos por parte de ambos Poderes del Estado, muchas familias en situación de pobreza que actualmente sufren los estragos de la crisis sanitaria por falta de empleo, encontrarán una oportunidad de progreso en la cual se les proporcionen los medios para acceder a una mejor calidad de vida.

Es por esta situación que, considero que las diputadas y los diputados que integramos actualmente este Poder Legislativo debemos solidarizarnos con las demandas que en estos momentos la sociedad reclama y coadyuemos en la medida de nuestras posibilidades legales y económicas a enfrentar los efectos que ha dejado esta crisis, ahora ya no solo sanitaria, sino social y económica.

Como lo mencione anteriormente, las diputadas y diputados que participamos en la campaña electoral pasada, tuvimos acceso en primera instancia del escenario que se vive en las colonias, barrios y comunidades de nuestro Estado, en las cuales sus habitantes la mayoría de las veces se acercan a solicitar una gestión, o una asesoría legal o de cualquier otra materia, que les permita solventar algún problema de salud, de alimentación, de estudios entre otros.

Estas circunstancias, han contribuido para que la representación popular evolucione adecuándose a las actividades de cada tiempo, hasta lo que es actualmente, un cargo ejercido por un ciudadano o ciudadana electo por voto popular, con una responsabilidad que no solo se limita a legislar, sino que también está el aspecto referente a la gestión social, consistente en el apoyo a ciudadanos y ciudadanas para la canalización y solución de sus problemas y necesidades.

Según lo establecido por la Constitución de nuestro Estado en su artículo 66 se enumeran los deberes de los Diputados, entre los cuales está el de *... fungir como gestores de las demandas y peticiones de los habitantes de la Entidad. Así como, Visitar su distrito y presentar informe por escrito a la Legislatura sobre los problemas que hubieren detectado y las respectivas propuestas de solución...* entre otros.

El mencionado artículo 66 establece entonces como un papel preponderante el hecho de que todo representante popular debe desempeñar, no solo la figura de los representantes populares y en el caso concreto de legisladores sino que, el espectro de su actuación se amplía al ámbito de la atención directa de sus electores incluso si no votaron por su propuesta política.

Por último, en este actual panorama político y social que estamos viviendo, resulta innegable que como representantes populares debemos coadyuvar con la ciudadanía en la solución de sus



necesidades más básicas, atendiendo en todo momento con los lineamientos que se definan para su debida ejecución y aplicación y cumpliendo con los principios rectores de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Estamos obligados a ejercer múltiples funciones, no solo legislar, sino a ejercer actividades de índole diversa que vayan encaminadas a la búsqueda del bien común de la sociedad, como parte esencial de las tareas encomendadas, es por eso que este tenor, proponemos reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA POPULAR, LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO

Al tenor siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Se reforma las fracciones II, IV y el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Mismos que por economía procesal solicito se tengan por reproducidos, toda vez que obran en la gaceta parlamentaria de esta misma fecha.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNANO DE ZACATECAS.

Articulo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

- I. ...
- II. Promover y aprobar **las minutas de reforma** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Constitución y a las leyes que de ellas emanen;
- III. ...
- IV. Expedir su **normatividad interna como es su** Ley Orgánica y su Reglamento Interior, ordenar la publicación y vigencia de ambos sin la promulgación por el Ejecutivo; así como aprobar y ejercer su presupuesto en forma autónoma, con base en los principios de disciplina, honradez, honestidad, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.



La Legislatura no podrá presupuestar de sus recursos ayudas sociales a **personas morales**.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a 10 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ.

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO



4.10

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa,

Presidenta de la Mesa Directiva

LIV Legislatura del Estado de Zacatecas

P R E S E N T E

Quienes suscribimos la presente, **Imelda Mauricio Esparza, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, y Gerardo Pinedo Santa Cruz**, Diputadas y Diputado Locales, Presidenta, Secretaria y Secretario, respectivamente, de la Comisión Legislativa de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 fracción I y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 96 fracción I, 97, 98 fracción II, 99 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta Honorable Asamblea para elevar a su distinguida consideración la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Desde el 6 de junio de 2019 el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “la mujer y el hombre son iguales ante la Ley”. Una reforma previa, la del 31 de diciembre de 1974 establecía ya la igualdad jurídica entre los dos sexos; sin embargo señalaba tal igualdad entre “el varón y la mujer”, dándole en el vocablo un trato preferencial a uno de los sexos, razón por la cual habría de reformarse más recientemente, para llegar a la redacción actual, la que en sí misma presenta una connotación más completa de igualdad.

Hacer patente esta expresión en la máxima norma que rige a la nación mexicana no es casualidad, ni es una prerrogativa otorgada generosamente a las mujeres, ni es un acto de generación espontánea, sino que es producto de una larga lucha por los derechos de las mujeres, en la mayor amplitud posible del concepto. Cuando en 1791 Olympe de Gouges¹³ plasmaba en la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana¹⁴ que “si la mujer tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener también igualmente el de subir a la Tribuna” (Artículo 10), daba un giro contundente a la visión masculina, patriarcal, del entendimiento y aplicación de los derechos universales, y corregía con singular maestría la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, texto que hasta nuestros días, junto con la Carta de Filadelfia, de 1776, son las dos columnas sobre las que descansa el pensamiento liberal. Pero en nuestra convicción este no está completo si no reconocemos el valor de las aportaciones feministas.

Mary Wollstonecraft¹⁵ escribiría después, en 1791, en su libro Vindicación de los derechos de la mujer: “la educación descuidada de mis semejantes es la gran fuente de la calamidad que deploro y de que a las mujeres, en particular, se las hace débiles y despreciables por una variedad de causas concurrentes, originadas en una conclusión precipitada”. Esta obra está catalogada como uno de los manifiestos feministas más radicales de la historia; es una respuesta a una publicación previa hecha por el obispo de Autun, Talleyran-Périgod y tiene la intención manifiesta de revolucionar la falsa idea de que la mujer existe sólo para el placer del hombre, o para adecuarse a los conceptos de belleza y amor, exigiendo, además, que la mujer recibiera el mismo tratamiento en cuanto a la educación, los derechos políticos, los derechos laborales y el mismo trato en los juicios morales.

¹³ Marie Gouze, conocida por su pseudónimo, Olympe de Gouges. Escritora francesa, autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana. A causa de esta publicación murió en la guillotina, en la Plaza de la Concordia, en París, Francia, el 3 de noviembre de 1793.

¹⁴ Título en francés: *Déclaration des Droits de la Femme et de la Citoyenne*.

¹⁵ Mary Wollstonecraft. Escritora y filósofa inglesa. Madre de la universalmente conocida Mary Shelley, autora de la novela clásica Frankenstein.

En su discurso, durante el Congreso Fundador de la Segunda Internacional Socialista, en París, en 1989, Clara Zetkin¹⁶ advertía: “Así como el obrero está sojuzgado por el capitalista, la mujer está sojuzgada por el hombre; y permanecerá sojuzgada mientras no sea económicamente independiente”.

Al sustento teórico-ideológico que ha acompañado e impulsado el movimiento universal de la igualdad entre mujeres y hombres, se han sumado diversas acciones, entre las que podemos destacar la huelga de mujeres de la fábrica textil Cotton de Nueva York, que culminó con un incendio que cobró la vida de más de 130 mujeres, en un incendio provocado el 8 de marzo de 1910, y un sinnúmero de conferencias, reuniones plenarias y movilizaciones permanentes que han dado origen a una serie de instrumentos internacionales tendientes a alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres.

No ha sido fácil y ha costado muchas vidas.

Vale la pena reflexionar en el hecho de que ahora nos queda claro que no basta con que los instrumentos internacionales, y las leyes nacionales y locales señalen la igualdad entre las mujeres y los hombres, sino que además deben buscarse los mecanismos tangibles, en todo momento, para que dicha igualdad sea una realidad, y no un mero ejercicio demagógico.

Este planteamiento es uno de los muchos que ocupó la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer, en Beijing, China, en 1995, de la que surgió la Plataforma de Acción de Beijing, la que analiza la situación de la mujer en 12 aspectos diferentes: el medio ambiente, el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, la niñez, la economía, la pobreza, la violencia contra la mujer, los derechos humanos, educación y capacitación, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, la salud, los medios de difusión y los conflictos armados.

Mediante la Declaración de Beijing, adoptada en la misma conferencia, entre otras cosas, los gobiernos firmantes, entre ellos México, adquirieron el compromiso de “Promover la potenciación del papel de la mujer y el adelanto de la mujer, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencia, lo que contribuye a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y los hombres, individualmente o en comunidad con otros, por lo que les

¹⁶ Clara Zetkin. Política alemana de ideología comunista. Precursora de la Segunda Conferencia Internacional de las Mujeres Socialistas, celebrada en Dinamarca el 8 de marzo de 1910.

garantiza la posibilidad de realizar su pleno potencial en la sociedad plasmando su vida de conformidad con sus propias aspiraciones.” (Compromiso 12)¹⁷.

La Plataforma de Acción significó un parteaguas en la adopción de políticas de adelanto de las mujeres, y el respeto irrestricto a sus derechos humanos, además de que ratificó, en todas y cada una de sus partes, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Una de las enseñanzas más importantes de todos estos movimientos de las mujeres es el hecho de que las cosas no cambian por sí solas, sino que hay que actualizar constantemente la agenda de acción, a fin de que el adelanto de las mujeres se traduzcan en una realidad tangible, partiendo del hecho de que nuestra realidad cotidiana nos demuestra constantemente que las brechas de género aún no han sido superadas a satisfacción, la discriminación contra la mujer es latente en todos los aspectos de la vida, la violencia política de género es un mal que no ha podido erradicarse, y todas las formas de violencia, incluyendo el feminicidio, han crecido en nuestro entorno. Es por esta razón que durante la reunión denominada “Mujeres y Poder: Construyendo un Mundo Diferente”, que se celebró en Santiago de Chile en febrero de 2015, las participantes coincidieron en hacer un llamado urgente, a fin de acelerar los procesos de transformación:

“Las mujeres han de tener un rol central en la toma de decisiones en todos los ámbitos: desde los gobiernos locales a los parlamentos, el poder judicial, los partidos políticos, los sindicatos, a los foros de paz y las instituciones de gobernanza global; desde los hogares a las pequeñas empresas y las grandes multinacionales. Queremos que todos aquellos que tengan responsabilidades en todos los ámbitos de decisión de la sociedad, desde la jefatura de estado y de gobierno, el parlamento, consejos de administración de empresas, sindicatos y partidos políticos, aboguen por la igualdad de género sustantiva. Queremos ver más mujeres en el liderazgo económico para garantizar que el crecimiento económico y el funcionamiento de los mercados tengan en cuenta la visión de las mujeres. Queremos ver más mujeres participando en todos los procesos de toma de decisión relacionados con el cambio climático y en el establecimiento y ejecución de políticas con enfoque de género”.¹⁸

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas. ONU. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer. Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995. Anexo 1. P. 9.

¹⁸ La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano. ONU Mujeres. 2015. P. 9.



En esto radica, principalmente, la importancia de plantear como objetivo de la presente iniciativa, el de actualizar el contenido de nuestra normatividad interna, como el inicio de una plataforma de acción adecuado a la nueva realidad. El artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, denominado de la Comisión de Igualdad de Género, señala las atribuciones de esta Comisión Legislativa. La redacción de este artículo, como en el caso de la mayoría de los relativos a las Comisiones Legislativas, data del origen de la misma Ley. Consideramos importante que en cuanto a lo que se refiere a la denominación de dicho artículo, se incorpore el concepto íntegro de igualdad sustantiva, por las razones que se explican más adelante, y al mismo tiempo se actualice el marco de las atribuciones, para permitir a la Comisión Legislativa una forma más dinámica y específica de comunicación y acuerdos, tanto con la Secretaría de las Mujeres, dependencia afín en el Ejecutivo, y con la Fiscalía Especializada, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y al mismo tiempo facilite la comunicación con otras dependencias del Poder Ejecutivo y, de forma muy especial, en el marco del Parlamento Abierto, con organizaciones de la sociedad civil, lo que nos permita ejercer una representación activa, y un trabajo más eficiente de cara a la sociedad.

¿Por qué igualdad sustantiva entre hombres y mujeres?

La Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres establece que la igualdad sustantiva “Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. (Art. 5 fracc. V). Por su parte, la Ley para la igualdad sustantiva del Estado de Zacatecas incorpora a la definición el término “de hecho” (Art. 6 fracc. XIII), lo que resulta trascendente para la comprensión de la acepción.

El concepto fue empleado por primera vez en el año 2004 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de señalar la insuficiencia de la igualdad formal, o meramente jurídica, y la urgencia de desarrollar estrategias para que la igualdad entre mujeres y hombres se materialice, para que sea tangible: “la igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública”.

Para la Cuarta visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), especializada en asuntos de género, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres busca que “la igualdad entre mujeres y hombre deje de ser un concepto abstracto, o un simple recursos en la retórica discursiva, para convertirse en



una expresión real de las mujeres en la educación, en la protección de la salud, en la diversidad, en el ejercicio de la sexualidad y la reproducción; en la participación política, en la libre decisión, en la construcción y garantía de una vida libre de violencia; así como en el necesario fortalecimiento del Estado laico y la asignación de presupuestos públicos con perspectiva de género.”¹⁹

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, elevamos a la consideración de este honorable cuerpo colegiado la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

Se reforman la denominación y el contenido del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 150. Corresponde a la Comisión de Igualdad **Sustantiva entre mujeres y hombres**, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. Los referentes a la recepción, evaluación, revisión, análisis, estudio y dictamen oportuno de las iniciativas de Ley, reforma, decreto o acuerdo que le sean turnadas por la Mesa Directiva, por conducto de la persona a cargo de la presidencia;

II. Los relativos a la elaboración y presentación de iniciativas de ley, reforma, decreto o acuerdo para dar cumplimiento a los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país, las normas nacionales relativas, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

¹⁹ Cruzvillegas Fuentes, María Eréndira (Coordinadora). Hacia la igualdad sustantiva en México: Agenda prioritaria. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). México. 2019. P. 8



las de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las recomendaciones, de haberlas, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y las que surjan de políticas públicas de igualdad sustantiva emitidas por el Gobierno del Estado de Zacatecas;

III. Los relativos a la aplicación de los principios de la Gobernanza y las técnicas de Parlamento Abierto para generar vínculos permanentes con las organizaciones de mujeres del Estado de Zacatecas, del país e internacionales, a fin de mantener actualizada la agenda de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la promoción de la cultura de igualdad sustantiva;

IV. Los que tengan que ver con el establecimiento de mecanismos de comunicación directa que permitan sinergia con la o el Titular y las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial y los diversos organismos autónomos para la implementación de estrategias que permitan el adelanto de las mujeres, la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia en todas sus formas y la reducción, hasta su desaparición, de las brechas entre los géneros;

V. Los que contribuyan a generar coordinación con las Unidades de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, y de Investigaciones y Estudios Legislativos elaborar agendas de trabajo de investigación permanentes y promover su difusión;

VI. Los que promuevan lo necesario para la armonización legislativa en el Estado y los Municipios conforme a los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, así como con las leyes federales, las normas oficiales mexicanas y los reglamentos;

VII. Los que promuevan una cultura de respeto y dignificación del papel de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social;

VIII. Los que procuren el diseño de estrategias de intercambio con otras comisiones legislativas similares, tanto en el Congreso de la Unión como en las legislaturas de los Estados, a fin de aprovechar la experiencia y las buenas prácticas;



IX. Los que favorezcan la comunicación permanente con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas para el seguimiento de las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la violencia por razones de género;

X. Los que le permitan vincularse con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas a través de los Centros de Justicia para las Mujeres y las Fiscalías Especializadas, a fin de actualizar en tiempo real la información relativa a la atención de las mujeres en situación de violencia, o cualquier otra situación que atiendan dichos centros, y

XI. Los que coadyuven a mantener comunicación constante con los institutos de atención a las mujeres en los municipios de manera directa, y con las y los presidentes municipales para promover en todo el territorio estatal la cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan la presente.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 9 de noviembre de 2021



Por la Comisión de Igualdad de Género

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

PRESIDENTA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**

SECRETARIA

DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ

SECRETARIO

COMPARATIVO

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
IGUALDAD DE GÉNERO	IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
Artículo 150. Corresponde a la Comisión de Igualdad de Género, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:	Artículo 150. Corresponde a la Comisión de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres , el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:
I. Los que se refieran a las iniciativas de ley, reformas, adiciones o puntos de acuerdo relacionadas con la igualdad de género;	I. Los referentes a la recepción, evaluación, revisión, análisis, estudio y dictamen oportuno de las iniciativas de Ley, reforma, decreto o acuerdo que le sean turnadas por la Mesa Directiva, por conducto de la persona a cargo de la presidencia;



<p>II. Las medidas legislativas para el cumplimiento de los acuerdos, convenios y conferencias internacionales que México haya suscrito, así como darle seguimiento a los mismos;</p>	<p>II. Los relativos a la elaboración y presentación de iniciativas de ley, reforma, decreto o acuerdo para dar cumplimiento a los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país, las normas nacionales relativas, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las recomendaciones, de haberlas, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y las que surjan de políticas públicas de igualdad sustantiva emitidas por el Gobierno del Estado de Zacatecas;</p>
<p>III. La promoción de la cultura e igualdad de género;</p>	<p>III. Los relativos a la aplicación de los principios de la Gobernanza y las técnicas de Parlamento Abierto para generar vínculos permanentes con las organizaciones de mujeres del Estado de Zacatecas, del país e internacionales, a fin de mantener actualizada la agenda de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la promoción de la cultura de igualdad sustantiva;</p>
<p>IV. Los que se relacionen con la discriminación o maltrato de la mujer o del varón, por razones de sexo, raza, edad, credo político o religioso y situación socioeconómica, entre otros;</p>	<p>IV. Los que tengan que ver con el establecimiento de mecanismos de comunicación directa que permitan sinergia con la o el Titular y las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial y los diversos organismos autónomos para la implementación de estrategias que permitan el adelanto de las mujeres, la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia en todas sus formas y la reducción, hasta su desaparición, de las brechas entre los géneros;</p>
<p>V. Las propuestas tendientes a garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre y aquellas con el objeto de garantizar la tolerancia y evitar la discriminación;</p>	<p>V. Los que contribuyan a generar coordinación con las Unidades de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, y de Investigaciones y Estudios Legislativos elaborar agendas de trabajo de investigación permanentes</p>

	y promover su difusión;
VI. Lo relativo al tratamiento a la legislación para prevenir y atender la violencia intrafamiliar;	VII. Los que promuevan una cultura de respeto y dignificación del papel de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social;
VII. Las normas mediante las cuales se asegure que los distintos programas de gobierno incluyan un apartado especial de atención a madres jefas de familia, y	VII. Los que promuevan una cultura de respeto y dignificación del papel de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social;
VIII. Lo relativo a la organización estatal y municipal de las madres jefas de familia.	VIII. Los que procuren el diseño de estrategias de intercambio con otras comisiones legislativas similares, tanto en el Congreso de la Unión como en las legislaturas de los Estados, a fin de aprovechar la experiencia y las buenas prácticas;
	IX. Los que favorezcan la comunicación permanente con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas para el seguimiento de las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la violencia por razones de género;
	X. Los que le permitan vincularse con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas a través de los Centros de Justicia para las Mujeres y las Fiscalías Especializadas, a fin de actualizar en tiempo real la información relativa a la atención de las mujeres en situación de violencia, o cualquier otra situación que atiendan dichos centros, y
	XI. Los que coadyuven a mantener comunicación constante con los institutos de atención a las mujeres en los municipios de manera directa, y con las y los presidentes municipales para promover en todo el territorio estatal la cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales.

4.11

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA ANALÍ INFANTE MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49,52 fracción I y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 93, 96 fracción I, 97, 98 fracción I, 99, 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Buen Fin surgió en 2011 como una iniciativa conjunta del gobierno federal y organizaciones privadas con el propósito de reactivar la economía con la cooperación de los sectores privado y público, para que el consumidor tenga acceso a productos y servicios a precios bajos y con promociones generalizadas, así como reducir el nivel de desempleo antes del cierre de año.

Su origen proviene de Iniciativa México, un proyecto empresarial conformado por varios medios de comunicación nacionales, destinado a promover la participación de la ciudadanía en propuestas sociales de mejora.

Está inspirado en el denominado “viernes negro” estadounidense y desde la primera edición se estableció que su realización habría de ser anualmente antes de la mencionada fecha estadounidense y de la temporada navideña. Una de las principales diferencias entre ambos eventos recae en que El Buen Fin dura cuatro días, mientras que el viernes negro solo uno, cabe señalar que la edición 2020 se extendió 12 días, debido a la pandemia provocada por el Covid-19.

Asimismo, este evento que busca dar una oportunidad para que las y los mexicanos accedan a productos y servicios con notables descuentos y con la posibilidad de pagarlos a meses sin intereses, es organizado por el gobierno federal a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía, Turismo y el Servicio de Administración Tributaria; así como por la Asociación de Bancos de México, la Asociación Mexicana de Internet, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (Antad), el Consejo Coordinador Empresarial, la Confederación Patronal de la República Mexicana, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco Servytur), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (Cirt), del sector privado. Cabe señalar que la Procuraduría Federal del Consumidor se ha convertido en una dependencia protagónica durante la realización de este evento, al supervisar precios, realizar conciliaciones y aplicar las sanciones correspondientes a quienes no cumplen con la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Recientemente, las autoridades han anunciado que para su edición 2021, el Buen Fin tendrá una duración de siete días, abarcando del 10 al 16 de Noviembre, donde se espera que la derrama económica supere los 238 mil millones de pesos en ventas totales registradas durante su edición del 2020, lo que representó un aumento del 107% versus el año 2019, según datos de la Asociación de Ventas Online (AMVO).

La Pandemia provocada por el Covid-19, misma que inició en Marzo del 2019, tuvo como consecuencia el que adoptáramos nuevas medidas de protección, siendo las más difíciles de ellas el aislamiento y auto encierro en nuestros hogares, situación que además limitó nuestra movilidad incluso para salir a las tiendas de autoservicio a comprar enseres básicos necesarios.

Ante estas limitantes, una parte de la sociedad mexicana se adaptó a las compras en línea utilizando diversas herramientas digitales y aplicaciones, además de que muchas de las tiendas de autoservicio implementaron estas herramientas para evitar la pérdida de ventas y seguir ofreciendo sus servicios.

Por otro lado, muchos de los que sufrieron la pérdida de empleo a causa de la contingencia sanitaria, optaron por abrir sus portales de internet o bien recurrir a las redes sociales, creando grupos de compra – venta donde llevan a cabo estas acciones entre particulares poniéndose de acuerdo a través de diversos medios tales como Facebook, Twitter, Whatsapp, Instagram, Telegram, etcétera.

Desafortunadamente, hubo quienes decidieron aprovecharse de la situación que otorga la informalidad de hacer y cerrar acuerdos comerciales a través de Internet, me refiero a quienes se han dedicado a defraudar a los consumidores, los cuales en la búsqueda de mejores precios ya sea en productos o en servicios, resultan ser presa fácil de estos delincuentes cibernéticos.

De acuerdo a datos de la Procuraduría Federal del Consumidor, en el año 2020, el 30 por ciento de los compradores por Internet a nivel nacional fueron víctima de fraude electrónico o cargo no reconocido en sus tarjetas, mientras que un 22 por ciento han experimentado cargos duplicados.

En el caso del Estado de Zacatecas, el departamento de Servicios, Educación y Telecomunicaciones de la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Gral. Luis Moya, cuyo titular es el Ing. Rubén Marmolejo Fuentes, nos informa que durante los 12 meses del año 2020, se registraron 167 quejas de compras por internet, mientras que de enero al 4 de octubre del presente año, se han registrado 160 quejas en el mismo sentido, siendo los motivos de reclamación: La negativa de cambio o devolución; negativa de entrega del producto o servicio; negativa a rescindir contratos; el no respetar descuentos; así como el incumplimiento de plazos en la entrega del producto o servicio.

Como información adicional, la Profeco en Zacatecas nos comenta que tanto en 2020 como en 2021, el giro más demandado relacionado a las compras por internet, son las agencias de viaje que se publicitan en sitios web y en redes sociales, mismas que por lo regular no cuentan con un domicilio fijo ni fiscal, o bien el señalado no existe y la información de cuentas y depósitos las manejan a través de Whatsapp en números telefónicos que ya no vuelven a contestar.

Asimismo, resulta que la mayor cantidad de estas situaciones se presentan en temporada alta previa a las vacaciones de verano y Navidad, así como durante la realización del Buen Fin.

En el caso de la Profeco, para que una queja o denuncia pueda proceder conforme a la Ley Federal del Consumidor, es necesario que el proveedor de servicios cuente con un domicilio fijo o fiscal, donde se le pueda notificar, por lo que quienes realizan estos fraudes cibernéticos rara vez pueden ser localizados para realizar una conciliación o en su defecto ser acreedores a alguna multa o sanción.

Por otro lado en el Código Penal del Estado de Zacatecas, no se contemplan sanciones para quienes cometen el delito equiparable a Fraude por Internet.

Cabe señalar que las sanciones por delito de fraude son las siguientes:

Código Penal del Estado de Zacatecas

“CAPÍTULO IV

“FRAUDE

“Artículo 339.- Comete el delito de fraude el que engañando a alguno o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro.

“El delito de fraude se sancionará:

- *Cuando el valor de lo defraudado no exceda de cien cuotas se impondrá al responsable de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas;*
- *Cuando exceda de cien pero no de trescientas cuotas, la pena será de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas;*
- *Cuando exceda de trescientas pero no de quinientas cuotas, la sanción será de tres a seis años y multa doscientas a trescientas cuotas; y*
- *Cuando exceda de quinientas cuotas se sancionará al responsable, con prisión de cuatro a doce años y multa de trescientas a trescientas cincuenta cuotas.*
- *“Si no se pudiere determinar el monto o el valor de lo defraudado, se impondrán de uno a seis años de prisión, y multa de doscientas a trescientas cuotas.*
- *“Cuando el sujeto activo del delito restituya en forma espontánea el monto de lo defraudado antes de que se resuelva su situación jurídica, no se procederá en su contra, siempre y cuando no se trate de reincidente.*
- *“Cuando el agente del delito restituya lo defraudado por única vez no se procederá en su contra.”.*

Previendo que el elemento ENGAÑO, constituye una mentira dolosa cuyo objeto es producir en la víctima una falsa representación de la verdad, la conducta desplegada por los activos de esta conducta resulta lesiva al patrimonio de las personas, al utilizar el engaño a través de las redes sociales, plataformas comerciales y otros medios de comunicación telefónica, para obtener un lucro indebido, que es necesario regular a efecto de que esta conducta reciba un castigo, o un reproche en nuestro código punitivo penal, al configurarse como un tipo especial de defraudación, lo que hace necesario sea adicionado el artículo 340 del Código Penal en vigor en el Estado, con una fracción más de su tipificación penal, como la fracción XX.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS:**

ÚNICO. Se adiciona el artículo 340 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, con una fracción XX, para quedar como sigue:



Artículo 340.- Se considerarán casos especiales de defraudación, a los que se aplicarán las mismas penas que señala el artículo anterior, los siguientes:

I a XIX...

XX.- Al que utilizando las redes sociales, o creando plataformas falsas en la Internet con fines comerciales, o cualquier otro mecanismo para hacer creer en el ofrecimiento de productos, bienes y servicios inexistentes, con el fin de obtener un lucro indebido.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

SUSCRIBE

DIP. ANALÍ INFANTE MORALES

Zacatecas, Zacatecas a 09 de Noviembre de 2021.



4.12

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputada **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del PES en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el párrafo primero, del artículo 11 y se adicionan el párrafo VI, del artículo 11 y el párrafo II, del artículo 61, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La exclusión y la desigualdad entre géneros es un problema histórico que ha traído consigo grandes conflictos dentro de nuestra sociedad especialmente en el sector femenino de nuestra población generando una desigualdad visiblemente considerable en cualquier ámbito dentro de la vida de las mujeres; ya sea en educación, salud, trabajo y por supuesto seguridad.

El empoderamiento de la mujer en la sociedad es una lucha que el género femenino a encarnado desde el pasado y que ha derivado en la modificación de los marcos jurídicos que permitan garantizar a este sector de la sociedad el goce pleno de sus derechos sociales, humanos culturales y políticos.

Sin embargo, aún persiste en la sociedad prácticas, usos y costumbres que fomentan la discriminación y exclusión de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, lo cual contraviene lo estipulado en la Carta Magna en sus artículos 1o y 4o, así como en los tratados internacionales a los que el Estado mexicano es parte y que consagran el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en las esferas de lo público, político, social, económico y cultural; para asegurar el pleno desarrollo de la mujer.

Ante esta coyuntura, que no es exclusiva del Estado mexicano, en 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, en la que se plantearon 17 objetivos de desarrollo sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.



En su quinto objetivo del documento referido anteriormente, aborda el tema de la Igualdad de Género, como un tema social que a nivel mundial es causante del bajo desarrollo de las sociedades, afirmando que la erradicación de este problema contribuirá a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Asimismo, el Estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales para consolidar socialmente la perspectiva de género y combatir la violencia hacia las mujeres, tales como: la “*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*” y la “*Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*”, estos documentos son considerados como base del derecho internacional, mientras que a nivel nacional se cuenta con un amplio marco jurídico, conformado por la “*Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*”, así como, la “*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*”, como base jurídica para el combate contra la desigualdad y la discriminación de género.

La violencia hacia la mujer es una realidad que tiene origen desde la educación y la cultura entre otros factores, por lo que el Estado debe promover acciones mecanismos o políticas públicas para enfatizar en la población la importancia y la necesidad de que exista la igualdad de género plenamente y no caer en los abismos de la ignorancia del patriarcado y machismo.

En este orden de ideas, las normas de Derecho, además de regular la vida social, deben orientar hacia la justicia y la igualdad sustantiva. Ello implica una transformación de fondo que permita demoler cimientos de la sociedad patriarcal y machista, la cual ha estado presente en toda la historia de nuestra nación. Asimismo, en esta coyuntura es imprescindible establecer medidas legislativas concretas, que apuntalen un camino cierto hacia la igualdad sustantiva, el ejercicio de pleno derechos de las niñas y mujeres.

Es en la escuela donde se moldean pautas de conducta del ser humano para toda su vida. La educación es uno de los más grandes frentes donde se debe abrir el camino a una sociedad más igualitaria entre hombres y mujeres. Hay una enorme responsabilidad del Estado para impartir una educación que construya nuevas formas y nuevas relaciones humanas; donde se combatan las asimetrías entre géneros, la discriminación, los estereotipos; donde se instale una reflexión permanente sobre la perspectiva de género.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha presentado en diversos informes datos que demuestran la lamentable realidad de las niñas y mujeres alrededor del mundo, siendo los siguientes:

- A nivel mundial, 750 millones de mujeres y niñas se casaron antes de los 18 años y al menos 200 millones de mujeres y niñas en 30 países se sometieron a la mutilación genital femenina;



- En 18 países, los esposos pueden impedir legalmente que sus esposas trabajen; en 39 países, las hijas y los hijos no tienen los mismos derechos de herencia; y en 49 países no existen leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica;
- Una de cada cinco mujeres y niñas, incluido el 19% de las mujeres y las niñas de 15 a 49 años, han sufrido violencia física y/o sexual por parte de una pareja íntima, durante los últimos 12 meses;
- Si bien es cierto que las mujeres han logrado importantes avances en la toma de cargos políticos en todo el mundo, su representación en los parlamentos nacionales de 23,7% aún está lejos de la paridad; y
- A nivel mundial, las mujeres que poseen tierras agrícolas son solo el 13 por ciento.

En este tenor, la presente iniciativa de decreto tiene por objetivo que el estado fomente en las zacatecanas y zacatecanos una educación basada en un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidas a los sexos, así como coadyuvar al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la fracción primera, del artículo 11 y se adicionan la fracción VI, del artículo 11 y un párrafo segundo, del artículo 61, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de perspectiva de género.

La reforma a la fracción primera, del artículo 11, responde a la necesidad de implementar un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidas a los sexos; sin importar el origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, preferencia sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que anule los derechos y libertades individuales de las personas, desde la educación que imparta el Estado.

Por otra parte, la adición de una fracción VI, del artículo 11 a fin de establecer que la educación que imparta el Estado debe contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género.

Por último, la adición de un segundo párrafo, del artículo 61 es para facultar a la Secretaría de Educación del Estado a desarrollar programas y brindará capacitaciones a los maestros sobre la paridad, equidad y la igualdad que tienen los alumnos dentro del aula de clase; en todos los niveles se diseñarán e implementarán planes y programas de estudio con perspectiva de género.



Por nivel de escolaridad las mujeres que reportan mayor violencia son las cuentan con educación superior completa 72.6%, seguidas por las de educación media superior completa con 70.7% y finalmente, educación básica completa con 67.2%. Otra característica importante es el estado conyugal en donde se observa que las mujeres separadas, divorciadas o viudas son las que presentan mayores incidentes de violencia ejercida por cualquier agresor a lo largo de la vida, con un 72.6%, seguido de las mujeres solteras, con un 65.8% y, por último, las mujeres casadas o unidas con un 64.2%.

Tal información, nos permite observar la trascendencia de que existan planes de acción para fomentar dentro de nuestro estado una educación inclusiva, entre géneros en todos los niveles para comenzar a actuar a través de la información y entendimiento del abuso por género.

Los docentes tienen un papel fundamental a través del aprendizaje integral dentro de las aulas y vidas de los estudiantes, por ende es imprescindible que estos se encuentren capacitados para enfrentar los diversos conflictos que lleva consigo la violencia de género. Por ello, es necesario adoptar políticas para prevenir actos de acoso y poder actuar correctamente ante ellos, así como también incluir planes de estudio modernos, eficientes y adecuados a las necesidades y prioridades del alumnado en general que incluyan una conciencia con perspectiva de género para comenzar a cambiar las lamentables situaciones de desigualdad que se viven día a día, en cuestión de género.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

ÚNICO.- Se reforma la fracción primera, del artículo 11 y se adicionan la fracción VI, del artículo 11 y un párrafo segundo, del artículo 61, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 11. En el Estado se fomentará en las personas una educación basada en:

- I.** La identidad y el sentido de pertenencia como zacatecana y zacatecano, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; **desde un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidas a los sexos; sin importar el origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión,**



preferencia sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que anule los derechos y libertades individuales de las personas.

II. a V. ..

VI. Contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género.

Artículo 61. ...

La secretaria desarrollará programas y brindará capacitaciones a los maestros sobre la paridad, equidad y la igualdad que tienen los alumnos dentro del aula de clase; en todos los niveles se diseñarán e implementarán planes y programas de estudio con perspectiva de género.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11. En el Estado se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>I. La identidad y el sentido de pertenencia como zacatecana y zacatecano, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p>	<p>Artículo 11. En el Estado se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>III. La identidad y el sentido de pertenencia como zacatecana y zacatecano, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; desde un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidas a los sexos; sin importar el origen étnico, género,</p>

<p>II. a V. ..</p> <p>No existe correlativo</p>	<p>edad, discapacidad, condición social, religión, preferencia sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que anule los derechos y libertades individuales de las personas.</p> <p>IV. a V. ..</p> <p>VI. Contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género.</p> <p>Artículo 61. ...</p> <p>La secretaria desarrollará programas y brindará capacitaciones a los maestros sobre la paridad, equidad y la igualdad que tienen los alumnos dentro del aula de clase; en todos los niveles se diseñarán e implementarán planes y programas de estudio con perspectiva de género.</p>
---	--

No existe correlativo	
------------------------------	--

INICIATIVA DE DECRETO

SUSCRIBEN

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**

Zacatecas, Zacatecas a 10 de noviembre de 2021.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción le fue turnado el escrito presentado por el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que designa a la Licenciada en Contaduría Humbelina Elizabeth López Loera, titular del órgano interno del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el escrito de designación en cita, esta Comisión Legislativa presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 21 de septiembre del año 2021, se dio cuenta de la recepción del escrito de fecha 14 del mismo mes y año, por el cual el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la designación que emitió a favor de la Licenciada en Contaduría Humbelina Elizabeth López Loera, en carácter de Secretaria de la Función Pública.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en su oportunidad, el escrito de referencia fue turnado mediante el memorándum correspondiente a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, para su análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. En el escrito que nos ocupa el Titular del Poder Ejecutivo expuso los motivos y fundamentos de su petición consignado en el oficio RODG/001/2021 de fecha 13 de septiembre de los que cursan, por el que se informa de la expedición del nombramiento de la Secretaria de la Función Pública, en su caso, para su



ratificación, previo al procedimiento legislativo correspondiente, mismo que se tiene por reproducido como si se insertara en sus términos.

MATERIA DE LA SOLICITUD.

Aprobar la designación de la titular de la Secretaría de la Función Pública.

VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, fue la competente para analizar el escrito de cuenta, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 fracción XXVII, 132 fracciones I, IV, V, VI y IX, 160 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 189 del Reglamento General.

SEGUNDO. CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

En mayo de dos mil quince se elevó a rango constitucional la creación de las entidades estatales de fiscalización, como órganos con autonomía técnica y de gestión, con facultades para fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos.

Dichas entidades representan un eslabón de gran importancia en la revisión de los caudales públicos, especialmente, en la fiscalización y el combate a la corrupción y forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, con el objeto de llevar a cabo la prevención, detección, fiscalización, control de los recursos públicos, así como en la sanción a servidores públicos y particulares.

Sin embargo, en los términos del numeral 36 del ordenamiento en cita, para que las entidades federativas puedan mantener una adecuada coordinación y con ello, estén en posibilidades de impulsar y establecer políticas públicas idóneas en esta materia, deben integrar Sistemas Locales Anticorrupción con una integración y atribuciones equivalentes a las previstas para el Sistema Nacional.



En ese orden de ideas, los órganos internos de control representan otro actor fundamental en el combate a la corrupción, los cuales de acuerdo con lo estipulado en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la siguiente naturaleza jurídica

“Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución”.

Y en el párrafo siguiente nuestra carta magna obliga a todos los entes públicos estatales y municipales a contar con dichos órganos de control, como se observa a continuación

“Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior”.

Entonces, a partir de la mencionada reforma en la cual se constituyó el Sistema Nacional Anticorrupción y se elevó a rango constitucional la creación de los órganos internos de control, las entidades federativas tienen la obligación de instituirlos.

Para un adecuado control, fiscalización y revisión de la hacienda pública, las entidades estatales de fiscalización y los aludidos órganos internos de control, deben estar debidamente integrados, toda vez que de conformidad con lo previsto en la Carta Fundamental de la Nación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, tienen amplias facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones; revisar el ingreso, egreso, manejo y custodia, así como para emitir las sanciones respectivas y por ese motivo, son pieza clave en el combate a la corrupción.

Reviste una especial importancia el nombramiento del titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado y por ello, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se trata de una responsabilidad compartida entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, siendo que al titular del Ejecutivo le corresponde hacer la designación y a esta Asamblea Soberana, previo análisis de la



documentación allegada para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, de considerarlo procedente, aprobar o denegar tal designación.

Para tal efecto, la fracción XXXIV del artículo 65 de la Constitución local, ordena lo siguiente

*XXXIV. Nombrar o ratificar Magistrados y Consejeros en los términos de las leyes respectivas; **aprobar, con la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura, la designación que sobre el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo realice el Gobernador del Estado** y, designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la presente Constitución;*

Este precepto legal se concatena con el diverso 82 fracción XI, el cual mandata lo mencionado enseguida

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

*XI. Nombrar y remover libremente a los servidores de la Administración Pública estatal, en los términos de las leyes reglamentarias, **con excepción del nombramiento del titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, cuya designación será aprobada por la Legislatura;***

Pues bien, el o la titular del supracitado órgano de control debe tener un perfil idóneo para desempeñar el cargo, porque tendrá injerencia en, prácticamente, todo el ejercicio del gasto público, desde la prevención y disuasión, hasta la detección y sanción.

No perdamos de vista que el gasto público que vigila el órgano que nos ocupa, representa un porcentaje significativo del total del presupuesto de egresos del Estado en cada ejercicio fiscal, ya que la administración pública estatal se integra por 16 secretarías, 2 coordinaciones y aproximadamente 40 organismos públicos descentralizados, con lo que, su espectro de actuación es sumamente amplio y complejo, lo anterior sin dejar de subrayar que de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, tiene una amplia participación en la realización de los procesos de licitación pública en ambos rubros.

En ese tenor, como lo señalamos, la persona que ocupe esta responsabilidad debe tener amplios conocimientos en materia de control de gasto público y responsabilidades administrativas, con lo cual, deberá



cumplir los requisitos contenidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mismos que consisten en lo siguiente

Artículo 18. Para ser titular de las Dependencias a que se refiere esta Ley se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener, cuando menos, 25 años cumplidos al día de su designación;
- III. Contar con estudios académicos afines a las atribuciones que le correspondan;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. No ser ministro de ningún culto religioso.

Es por lo anterior, que contrario a lo sucedido con el nombramiento de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los cuales por la naturaleza de sus funciones, exclusivamente le corresponde al Gobernador del Estado en los términos de la fracción XI del artículo 82 invocado, esta designación se realiza con la participación de esta Soberanía, con el fin de que lo ejerza bajo los principios de legalidad, *objetividad*, profesionalismo, honradez, *imparcialidad*, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas y competencia por mérito a que se refieren los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ésta última la cual además, obliga a todos los servidores públicos a velar por el interés superior por encima de cuestiones particulares o ajenos al interés general.

Como podemos apreciar, es fundamental que en ejercicio de las potestades que le otorga el artículo 22 fracción VII y 160 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este Honorable Parlamento se avoque al estudio del expediente remitido por el Gobernador del Estado respecto a la mencionada designación y desarrolle el procedimiento estipulado en los numerales señalados a continuación

Artículo 189. La designación que haga el Gobernador respecto del titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, será aprobada en sesión del Pleno de la Legislatura con la mayoría de sus miembros presentes.

El Gobernador, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación, la hará del conocimiento de la Legislatura. Recibida dicha notificación, el Presidente de la Mesa Directiva



dará cuenta de su recepción al Pleno y la turnará a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.

Una vez recibido el escrito de designación por la Comisión, dentro de los cinco días siguientes a su recepción, procederá a analizarlo con su respectivo expediente y, de considerarlo pertinente, citará a la persona propuesta, con la finalidad de contar con elementos objetivos de juicio para determinar la procedencia o no de la designación.

Hecho lo anterior, dicha Comisión formulará el dictamen de elegibilidad, el cual se someterá a la consideración del Pleno en los términos de la legislación interna.

En caso de que el dictamen sea aprobado por el Pleno, se citará a la persona designada para que rinda la protesta de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución.

Artículo 190. En caso de que el Pleno no aprobara tal designación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la respectiva sesión, se hará la notificación correspondiente al Gobernador, para que dentro del plazo de cinco días hábiles haga nueva designación.

Recibida esta nueva designación en la Legislatura, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, discutirá y resolverá sobre su aprobación. En caso de que no se aprobara nuevamente, el Gobernador podrá designar provisionalmente un encargado del despacho y dentro de los treinta días naturales siguientes a la desaprobación, hará una nueva designación y la notificará inmediatamente a la Legislatura, quien podrá rechazarla solo porque no cumple con los requisitos de elegibilidad y, de no ser así, la designación emitida por el Gobernador tendrá carácter definitivo.

Como se observa del texto indicado, esta Asamblea Popular a través de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, procederá al análisis del expediente y, en su caso, citará a la persona propuesta, con la finalidad de determinar la procedencia o no de la designación y acto seguido, emitirá dictamen de elegibilidad, el cual se elevará a conocimiento del Pleno.

Necesario resulta entonces la participación de esta Representación Popular en la designación o ratificación de servidores públicos, tanto del poder Ejecutivo como del Judicial e inclusive de los organismos públicos autónomos, como sucede con los magistrados del Tribunal Superior del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos y ahora, a partir de la reforma constitucional en materia de



combate a la corrupción de mayo de dos mil quince, participa en la designación del titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Como se aseveró con antelación, el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, señala los requisitos para desempeñar el cargo de Secretario o Secretaria, mismos que consisten en:

Artículo 18. Para ser titular de las Dependencias a que se refiere esta Ley se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener, cuando menos, 25 años cumplidos al día de su designación;

III. Contar con estudios académicos afines a las atribuciones que le correspondan;

IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

V. No ser ministro de ningún culto religioso.

En esa tesitura, la titular de la Secretaría de la Función Pública, cumplió con los requisitos señalados y, para acreditarlo, el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, acompañó a su escrito los documentos enunciados a continuación:

- a) Original del Acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil de Zacatecas, en donde consta que la C. Humbelina Elizabeth López Loera, nació el 25 de agosto de 1985 en la ciudad de Zacatecas, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana y que tiene más de veinticinco años de edad.
- b) Original del nombramiento emitido por el Lic. David Monreal Ávila, que acredita a la C. Humbelina Elizabeth López Loera, como Secretaria de la Función Pública.
- c) Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector LPLRHM85082532M600, con vigencia hasta el 2026, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.



- d) Copia cotejada de su original del Título de Licenciada en Contaduría, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con el cual acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que corresponden al cargo.
- e) Copia cotejada del Título emitido por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, por el que se le otorga a la C. Humbelina Elizabeth López Loera, el grado de Maestra en Administración con Orientación Terminal en Administración y Gestión Pública, mismo con el cual de igual forma acredita capacidad y conocimientos en la materia.
- f) Copia cotejada de su original de la Cédula con número 7364256, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2012, con la que acredita el ejercicio de la profesión de Licenciada en Contaduría.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual acredita que no se encuentra en los supuestos de las fracciones IV y V del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- h) Curriculum Vitae en el que se especifica la trayectoria laboral y educativa de la mencionada profesionista.

En reunión de trabajo de la comisión de dictamen se realizó un análisis de los documentos descritos anteriormente, en relación con los requisitos de elegibilidad que se exigen en el citado artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, arribando a la conclusión de que la Licenciada en Contaduría Humbelina Elizabeth López Loera, cumple con todos y cada uno ellos, lo que se demuestra con los documentos descritos con anterioridad.

CUARTO. DESARROLLO DE LA ENTREVISTA. El párrafo tercero del artículo 189 del Reglamento General del Poder Legislativo indica

Artículo 189. ...

...

Una vez recibido el escrito de designación por la Comisión, dentro de los cinco días siguientes a su recepción, procederá a analizarlo con su respectivo expediente y, de considerarlo pertinente, citará a la persona propuesta, con la finalidad de contar con elementos objetivos de juicio para determinar la procedencia o no de la designación.

En respuesta a la invitación de cuenta, en fecha 04 del mes y año que cursa, la aludida profesionista acudió ante la referida Comisión Legislativa para el desarrollo de la entrevista correspondiente, a la cual asistió el



Diputado Ernesto González Romo, Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, las Diputadas Zulema Yunuen Santacruz Márquez, Susana Andrea Barragán Espinoza, y el Diputado José Luis Figueroa Rangel, Secretarías y Secretario, respectivamente, de la aludida Comisión, entrevista que se consigna por separado en medios digitales y que forma parte del expediente integrado con motivo del procedimiento de aprobación de la designación de la Secretaria de la Función Pública presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Quien durante su entrevista manifestó que el principal compromiso es abatir la corrupción, lo cual se lograra dando debido trámite y atención a las demandas en trámite, señalo contar con la experiencia profesional y laboral para desempeñar el cargo, asimismo preciso que el uso de la tecnología es parte importante para abatir los altos índices de corrupción y eficientar algunos procesos, preciso que la prevención, de carácter colectivo juega un papel importante como la atención y la sanción a fin de que se incida para cambiar el actuar de servidores públicos.

Expuso los pilares fundamentales a tomar en cuenta para la mejora de la gestión gubernamental, como la importancia de capacitar al personal en materia de Derechos Humanos, de la trascendencia que tiene destinar recursos para dar seguimiento a la perspectiva de género y con ello contribuir a dar seguimiento a la política pública del actual gobierno.

Enfatizo la importancia de la autonomía de los órganos internos de control y la posibilidad de realizar auditorías en tiempo real, auditorías de desempeño, focalizadas y auditorías forenses para dar una adecuada respuesta a las demandas ciudadanas.

De lo antes expuesto y fundado, se concluyó que la Licenciada en Contaduría Humbelina Elizabeth López Loera, reunió los requisitos exigidos por la ley para desempeñar el cargo de Secretaria de la Función Pública, mismo que ejerce por nombramiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, desde el 12 de septiembre del 2021. Por lo anterior, esta Legislatura aprueba en el sentido de que la persona en referencia es elegible con la votación requerida y, en su caso, se ratifica su nombramiento como titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba con la votación requerida, la designación de la titular de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en funciones.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.



TERCERO. Notifíquese a la Licenciada en Contaduría Humbelina Elizabeth López Loera a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular, con el fin de que le sea tomada la protesta de ley correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

SECRETARIA

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

SECRETARIA

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

